# Criterios para conceder la ampliación del número de créditos matriculados en los estudios de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada

[Aprobados por la Comisión de Asuntos Académicos el día 22 de enero de 2019; publicados en la página web de la Facultad de Filosofía y Letras el día 29 de enero de 2019]

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se dictan normas para la formalización de la matrícula correspondiente a cada curso académcio, establece que los alumnos con matrícula ordinaria a tiempo completo podrán matricular en los Grados un número máximo de créditos (78 en la normativa correspondiente al curso 2018-2019) y sólo excepcionalmente, si lo concede el Centro, podrá concederse la ampliación del número de créditos matriculados por encima de esta cifra.

En relación a esta cuestión, es necesario establecer una normativa que permita a los estudiantes conocer los criterios que se les aplicarán y, en consecuencia, si pueden tener derecho a la solicitud de esta ampliación de matrícula excepcional.

Hay que incidir en el hecho de que cada curso académico se presentan un mayor número de solicitudes de estudiantes que desean cursar más créditos del límite establecido y no siempre se trata de situaciones razonables, dado que estudiantes con un limitado rendimiento académico en cursos anteriores pretenden matricular un elevado número de asignaturas, lo cual no es compatible con una adecuada dedicación a cada asignatura y puede perjudicar al propio estudiante y al conjunto de la titulación. Por ello se plantea que pueda concederse a estudiantes que hayan demostrado un elevado rendimiento académico en el curso anterior (haber superado al menos el 80% de los créditos matriculados).

Por otra parte, dada la excepcionalidad que la normativa de la Universidad otorga a esta situación, se propone que con carácter general sólo se aplique a estudiantes que estén en situación de finalizar estudios, siempre que no les queden más de 96 créditos pendientes (cifra que, como referencia, es el máximo que se permite a estudiantes de dobles Grados según la normativa correspondiente al curso 2018-2019). En el caso de estudiantes que no estén en situación de finalizar estudios, se entiende que pueden distribuir el número de créditos a matricular entre varios cursos y no tiene sentido conceder este tipo de solicitudes para un determinado año académico.

No obstante, con carácter específico se prevé el estudio individulizado de solicitudes correspondientes a estudiantes con sobretodación o altas capacidades intelectuales.

#### **NORMATIVA**

## 1. Objeto y ámbito de amplicación

El objeto de esta normativa es regular los criterios para la concesión de la ampliación del número de créditos matriculados en un curso académico, por encima del máximo permitido por la normativa de la Universidad de Granada, en el caso de los estudiantes con matrícula ordinaria en cualquiera de los títulos de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras.

### 2. Requisitos

- 2.1. Se podrá conceder la citada ampliación del número de créditos matriculados a los estudiantes que estén en situación de finalizar sus estudios de Grado y que cumplan los siguientes requisitos:
  - Que el número de créditos pendientes para finalizar los estudios no exceda de 96 créditos (incluido en este cómputo el TFG y todos los créditos optativos pendientes)
  - Que solicite la matrícula en todos los créditos pendientes, con las siguientes excepciones:
    - TFG, que puede realizarse en la convocatoria especial de noviembre del curso siguiente, sin haber estado matriculado con anterioridad
    - Créditos optativos que declare que va a cursar mediante reconocimiento por cursos y otras actividades (hasta un máximo de 12 créditos)
  - Que en el curso académico inmediatamente anterior haya superado al menos el 80% de los créditos matriculados. Excepcionalmente se podrá tener en cuenta el rendimiento en otros cursos académicos si se justifica alguna situación específica que haya motivado el bajo rendimiento en el curso académico anterior.
- 2.2. Las solicitudes correspondientes a estudiantes con sobredotación o altas capacidades intelectuales serán valoradas de forma individualizada por parte del Decanato. En estos casos, siempre que estén adecuadamente justificados, se podrá conceder la ampliación del número de créditos matriculados aún cuando no estén en situación de finalizar estudios.

## 3. Publicación y entrada en vigor

Esta normativa entrará en vigor una vez que haya sido aprobada por la Comisión de Asuntos Académicos de la Facultad de Filosofía y Letras y publicada en la página web de la Facultad.